



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0143.1/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el cuatro de mayo del dos mil dieciocho presentada por [REDACTED] identificada con el número MH-2018-0143, mediante la cual solicita datos de Impuestos recaudados a nivel nacional en el periodo 2000- 2017, según la siguiente clasificación:

ESPECIFICO / DESCRIPCION

11101 DE PERSONAS NATURALES ASALARIADAS  
11403 SOBRE TRANS. INTERNAS VIA RETENCION Y PERCEP.  
11102 DE PERSONAS NATURALES NO ASALARIADAS  
11600 EQUIPAJE (AJUSTE SOLO PARA INGRESOS BANCARIOS)  
11401 SOBRE TRANSACCIONES INTERNAS  
11301 ARANCELES DE IMPORTACION  
11402 SOBRE TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR  
11905 SOBRE LA RENTA DE PERSONAS JURIDICAS (PAGO A CUENTA)  
11901 SOBRE LA RENTA DE PER. NATUR. ASALA. (RETENCIONES)  
11903 SOBRE LA RENTA DE PER. NATUR. NO ASALA. (RETENCIONES)  
11103 DE PERSONAS JURIDICAS  
11502 SOBRE CERVEZA  
11501 SOBRE ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHOLICAS  
11201 DE TRANSFERENCIA DE BIENES RAICES  
11601 DE MIGRACION Y TURISMO  
11504 SOBRE BEBIDAS GASEOSAS  
11505 SOBRE GASOLINA

#### CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información remitió la solicitud de información MH-2018-0143 por medio electrónico el cuatro de mayo del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

El once de mayo del corriente año, por medio de correo electrónico el Jefe de la División de Recaudaciones de la Dirección en referencia, remitió un archivo digital en formato EXCEL con datos de recaudación de IVA y de Impuesto sobre la Renta, de los años dos mil al dos mil nueve, desglosado por año, específico y monto.



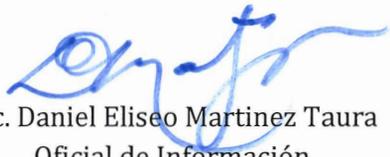
Adicionalmente, el Jefe de la División de Informática de la Dirección General de Tesorería, aclaró que la información relativa a los ejercicios dos mil diez al dos mil diecisiete esta publicada en el Portal de Transparencia Fiscal, en el vínculo:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/Ingresos/BaseDatosIngresos/ConsultaIngresos.html>

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 1º, 66, 72 literal c) y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a datos de recaudación a nivel nacional en el período dos mil a dos mil dos mil nueve, desagregado por año, específico y monto; en consecuencia, **ENTREGUÉSE** un archivo digital en formato EXCEL con la información proporcionada por la Dirección General de Tesorería.
- II) **ACLARÉSE** al peticionario, que según lo expresado por el personal de la DGT, los datos de recaudación de los años dos mil diez al dos mil diecisiete puede consultarlos en el Portal de Transparencia Fiscal, al cual puede acceder mediante el vínculo detallado en el considerando I de la presente resolución.

III) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

